

CORRECCION de errores de la Resolución de la Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos por la que se dispone la publicación del Escalafón del Cuerpo de Corredores Colegiados de Comercio, cerrado en 31 de diciembre de 1964.

Advertidos errores en el texto del citado Escalafón, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero de 1965, a continuación se rectifican como sigue:

En la columna «Fecha de nacimientos», en el número 54, donde dice: «14-6-1905»; debe decir: «14-7-1905».

En el número 128 de la misma columna, en donde dice: «30-10-1095»; debe decir: «30-10-1905».

En el número 353, columna «Plaza», en donde dice: «Cádiz»; debe decir: «Ceuta».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de marzo de 1965 por la que se dispone el cese y nuevo nombramiento de Encargada de Curso de «Investigación de primeras materias» de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que con efectos de 28 de febrero del corriente cese doña Margarita Herreros García como Encargada de Curso de «Investigación de primeras materias» de la citada Escuela; y

2.º Nombrar a doña María Teresa García Godoy Encargada de Curso de «Investigación de primeras materias» de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, con el sueldo o la gratificación de nueve mil quinientas cuarenta pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito número 348.118/1 del vigente presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos de 1 de marzo del presente año más las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de marzo de 1965 por la que se dispone cese como Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza don Antonio Parra Fabrellas.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado para el desempeño de otro cargo,

Este Ministerio ha resuelto que don Antonio Parra Fabrellas cese como Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de marzo de 1965 por la que se nombra a don Antonio Parra Fabrellas Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Antonio Parra Fabrellas Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza, con la gratificación por gastos de representación de 3.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito número 348.126/7 del vigente Presupuesto de gastos del departamento, y con todos los demás derechos y obligaciones que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de marzo de 1965 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén a don José Bonilla Rico.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Bonilla Rico Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito número 348.126/7 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y con todos los demás derechos y obligaciones que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio a don José Sánchez García.

Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería el oportuno concurso para seleccionar el Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio;

Visto el informe-propuesta elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Esta Dirección General, de conformidad con el estudio realizado por este último, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio a don José Sánchez García.

3.º La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de treinta días a partir de la fecha de esta Orden, debiendo presentar en dicho acto y para la incorporación a su expediente personal, los siguientes documentos:

a) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de dicho cargo después de someterse a examen por rayos X, extremo que se hará constar expresamente en dicho documento.

c) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna ni estar sometido a expediente.

4.º Dicho Capataz percibirá la retribución anual de 21.600 pesetas, con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, disfrutando además de casa-habitación en las instalaciones del campo de prácticas, y luz. Si por no haberse realizado las respectivas obras no pudiera disfrutar de vivienda, percibirá una indemnización de mil ochocientas pesetas anuales, con cargo a los créditos consignados con carácter general para los campos de prácticas en los presupuestos del respectivo Patronato Provincial. Asimismo se le asignará para su beneficio personal una superficie compatible con las necesidades del campo, que no podrá sobrepasar, en ningún caso, de los cien metros cuadrados, y tendrá un trato de favor en los productos que se obtengan en el campo de prácticas, pero no se le permitirá criar en éste animales de ninguna especie.

5.º El presente nombramiento quedará condicionado a la obligación por parte del interesado de obtener el carnet de tractorista oficial en un plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.º Estará bajo las órdenes directas del Profesor del Ciclo Especial encargado del campo de prácticas y tendrá por misión trabajar de una manera directa y efectiva en las labores culturales del campo, labranza, siembra, abonado, recolección, etcétera; cuidar del ganado de renta, velar por el orden constante de la explotación; contratar y dirigir los obreros eventuales que se precisen, no tolerando abandono ni faltas de diligencia en el servicio; mantener en perfecto estado el material de trabajo; pasar revista diaria a la totalidad de las instalaciones, etc. Además vigilará en todo momento la totalidad de la explotación, por lo que su obligación de residir en el campo de prácticas será absoluta y en ningún momento podrá abandonarlo sin autorización de su superior inmediato.

7.º El interesado quedará sujeto a las normas disciplinarias establecidas para los subalternos en el Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, sin perjuicio de que cause baja definitivamente cuando abandone el servicio o a propuesta justificada del Profesor titular del Ciclo